

# 8147

6/15524

Ley que establece una Zona Militar Terrestre en la Bahía de "Las Calderas".

5 Pags

4 Oct/61

SENADO REPUBLICA DOMINICANA



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.  
4 de octubre, de 1961.

00839

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que establece una Zona Militar Terrestre en la Bahía de "Las Calderas".

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

01/15524

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

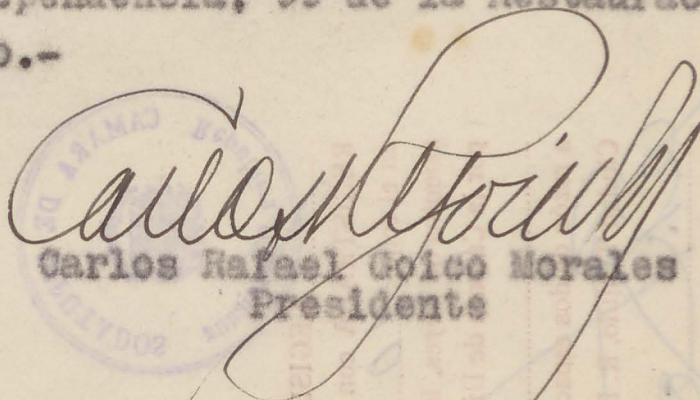
PAG.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

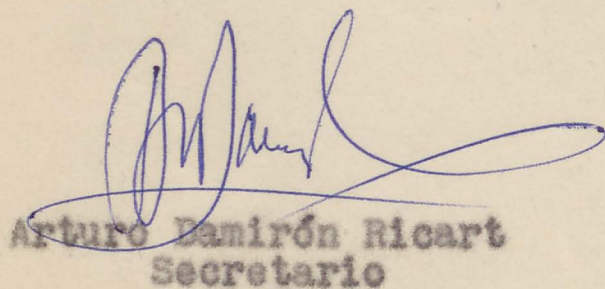
ARTICULO UNICO.- La zona comprendida por el paralelo 18 grados 14 minutos norte, por el norte; el meridiano 70 grados, 28 minutos, 48 segundos, oeste por Este, y las 3 millas náuticas de las aguas del mar que bañan la costa sur y oeste, tomándose como punto de referencia para esta determinación, las Puntas "Santanillas" y "Salinas", respectivamente, se declara ZONA MILITAR.

En consecuencia, y con excepción de los moradores de la Sección "Las Calderas", queda prohibido el tránsito de personas o vehículos dentro de los límites señalados precedentemente, sin la autorización previa del Comandante de la Base Naval "José Trujillo Valdéz", M. de G., ó del Oficial que lo represente.

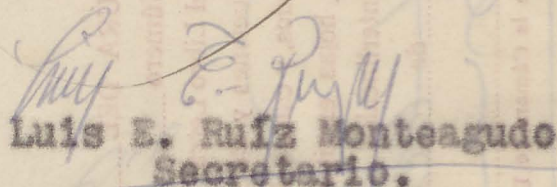
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-



Carlos Rafael Goico Morales  
 Presidente



Arturo Danirón Ricart  
 Secretario



Luis E. Ruiz Monteagudo  
 Secretario.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- La cosa comprendida por el presente  
la grades la mientes norte, por el norte; el mientes 70  
grades, 28 mientes, 43 segundos, oeste por este, y las 3  
mientes mientes de las aguas del mar que banan la cosa en  
y oeste, tendidos como punto de referensia para esta deter-  
minada, las luntag "Cantallias" y "Cullias", respectiva-  
mente, se declara zona militar.  
En consecuencia, y con excepcio de los mientes de  
la zona "Las Galeras", queda prohibido el tránsito de  
personas o vehiculos dentro de los límites señalados prece-  
dentemente, sin la autorizacio previa del Comandante de la  
Base Naval "José Fructos Valdes", N. de S., de el Estado  
que lo represente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
Palacio del Gobierno Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito  
Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro  
días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y  
nueve; años 1969 de la Independencia, 99 de la restauración y  
28 de la Era de Trujillo.-



LEGISLATURA DEL 19 61  
REGISTRADA con el Número 1820 de  
en el folio 10 del Libro Letra 20 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de Oct 19 61  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*[Signature]*  
Secretario

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
5 de octubre de 1961.-

0415

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00839, de fecha 4 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que establece una Zona Militar Terrestre en la Bahía de "Las Calderas".

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

01/15525

0415

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
5 de octubre de 1961.-

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley que establece una Zona Militar Terrestre en la Bahía de "Las Calderas".

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

P/1675x



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO.-** La zona comprendida por el paralelo 18 grados 14 minutos norte, por el norte; el meridiano 70 grados, 28 minutos, 48 segundos, oeste por Este, y las 3 millas náuticas de las aguas del mar que bañan la costa sur y oeste, tomándose como punto de referencia para esta determinación, las Puntas "Santanillas" y "Salinas", respectivamente, se declara ZONA MILITAR.

En consecuencia, y con excepción de los moradores de la Sección "Las Calderas", queda prohibido el tránsito de personas o vehículos dentro de los límites señalados precedentemente, sin la autorización previa del Comandante de la Base Naval "José Trujillo Valdés", M. de G., ó del Oficial que lo represento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

Carlos Rafael Coico Morales  
Presidente

Arturo Damirón Ricart  
Secretario

Luis E. Rufa Monteagudo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Do-

-sigue.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

16<sup>o</sup> LEGISLATIVA

REGISTRADA AL No. 902

del libro libro

de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 507

escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

507

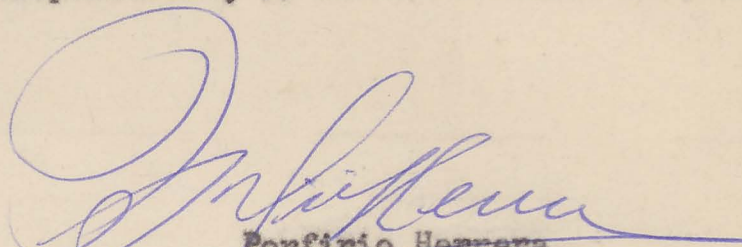
1961

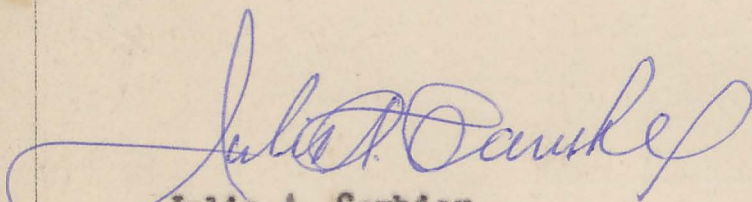
Jefe de las Oficinas del Senado

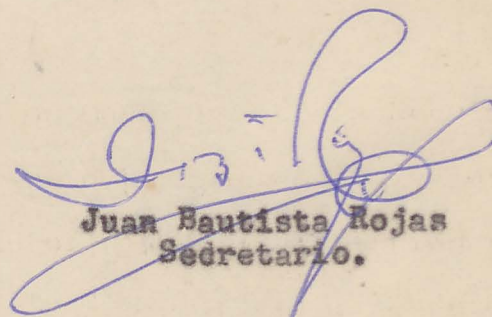
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que establece una Zona Militar Terrestre en la Bahía de "Las Calderas". PAG. 2

minicana a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

  
Porfirio Herrera  
Presidente.

  
Julio A. Cambier  
Secretario

  
Juan Bautista Rojas  
Secretario.

rym.

P/116755

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que establece un honorario por servicios en la F.A.G. 2  
Banco de las Cabañas.

Historia a los cinco años del mes de octubre del año mil novecientos ve-  
senta y uno; otros 110 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de  
la Era de Trujillo.

*[Faint signature]*  
Secretario

*[Faint signature]*  
Secretario

*[Faint signature]*  
Julio A. Gándara  
Secretario

16 = **REGISTRATURA** 9054 L. 61  
REGISTRADA AL No. 9054 L. 61  
en un folio ..... del libro libro .....  
No. .... de asientos de Leyes, Decretos y  
y Decretos votados por el Senado  
y en una de .....  
Leyes acordadas en máquina a razón de dos ejemplares  
Cadastral Trujillo *[Signature]* 1961  
Haga de las Oficinas del Senado

6/11/61